I. INFORMACIÓN SOBRE EL CONTRATO PRINCIPAL	
Contrato ARN	**N° 2010-2023**
Nombre Contratista	**EUONIA S.A.S**

II. TIPO DE SOLICITUD (MARQUE CON UNA X), puede ser más de un requerimiento

1. Prórroga del plazo con adición en valor	N/A	**Hasta (tiempo)**		**Valor a adicionar**	
2. Prórroga del plazo sin adición valor	N/A	**Hasta (tiempo)**			
3. Adición en valor	N/A	**Valor a adicionar**			
4. Cambio lugar prestación	**X**	**Desde (lugar de prestación actual)**		**Hacia (lugar de prestación solicitado)**	
5. Suspensión	N/A	**Desde (Fecha que inicia la suspensión)**		**Hasta (Fecha que finaliza la suspensión)**	
6. Terminación Anticipada	N/A	**Fecha final de prestación del servicio (inclusive)**			
7. Ampliación, aclaración o modificación de obligaciones	N/A				
8. Otras	X	**Indique: Modificación en los municipios focalizados y al ANEXO No. 1 Especificaciones Técnicas Mínimas**			

III. JUSTIFICACIÓN DEL TRÁMITE CONTRACTUAL SOLICITADO

Con base en las dinámicas de la ejecución del contrato **2010-2023**, se ha establecido la necesidad de realizar unas modificaciones, de conformidad los argumentos que se indican a continuación:

1. Entre la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN y EUONIA S.A.S se suscribió el contrato electrónico de prestación de servicios No. 2010 de 2023, cuyo objeto es*: "Prestar servicios para implementar las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, en el marco del objetivo No. 2 de la Política Nacional de Reincorporación Social y Económica de exintegrantes de las FARC-EP, a través de acciones encaminadas a la reincorporación comunitaria que contribuya a la reconstrucción del tejido social, la convivencia, la reconciliación y la prevención de la estigmatización, de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas – Lote 2".*

2. De acuerdo con el "***PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO***" de la Clausula Primera del referido contrato se indica lo siguiente*:*

"En virtud de lo dispuesto en el Objetivo No. 2 del documento CONPES 3931 de 2018, que trata sobre promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación, la ARN implementará las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, según los lineamientos, etapas, productos, requerimientos técnicos y demás información detallada en el Anexo No. 1 "Especificaciones técnicas Mínimas para el Lote No. 2. destacando lo siguiente:

	Lote No 2
MUNICIPIOS	*1. Carmen de Bolívar (B)* *2. Ovejas (Su)* *3. San Jacinto del Cauca (B)* *4. Fonseca (LG)* *5. El Tarra (NdS)* *6. Tibú (NdS)* *7. Convención (NdS)* *8. Hacarí (NdS)* *9. San Calixto (NdS)* *10. Teorama (NdS)* *11. Bucaramanga (S)* *12. Tierralta- (Cór)* *13. Manaure- (Ce)*
CARACTERÍSTICAS	*(Descrito en Anexo de especificaciones técnicas mínimas)*
NO. DE MUNICIPIOS DONDE SE IMPLEMENTARÁ	*13 municipios*
DURACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	*14 meses"*

3. De conformidad con la "***CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN***" del Anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico de prestación de servicios en mención, indica lo siguiente:

"El objeto del contrato se ejecutará en los municipios relacionados a continuación:

LOTE	***NÚMERO DE MUNICIPIOS***	***DEPARTAMENTOS***	***MUNICIPIOS***
Lote 2	*13*	*Bolívar (2)* *La Guajira (1)* *Sucre (1)* *NdS (6)* *Santander (1)* *Córdoba (1)* *Cesar (1)*	*1. Carmen de Bolívar (B)* *2. Ovejas (Su)* *3. San Jacinto del Cauca (B)* *4. Fonseca (LG)* *5. El Tarra (NdS)* *6. Tibú (NdS)* *7. Convención (NdS)* *8. Hacarí (NdS)* *9. San Calixto (NdS)* *10. Teorama (NdS)* *11. Bucaramanga (S)* *12. Tierralta- (Cór)* *13. Manaure- (Ce)"*

4. De conformidad con el documento *"**ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**"* que hace parte integral del contrato, en el **Numeral 5** al referirse al lugar de ejecución específicamente para el lote 2 se indica lo siguiente*:*

 *"**COBERTURA GEOGRÁFICA**:*

 A continuación, se presentan los criterios indicativos de priorización territorial para la implementación de las ATRC:

 1. Municipios con alto nivel de conflictividad y en los que se presentan riesgos de seguridad para personas en reincorporación.
 2. Municipios priorizados por Grupos Territoriales de la ARN.
 3. Municipios reportados por la JEP para la implementación de sanciones propias por comparecientes exintegrantes de las FARC-EP.
 4. Municipios PDET.
 5. Municipios con más de 60 personas en reincorporación.

 A partir de lo anterior, se obtiene como resultado los siguientes municipios priorizados

 (…)

Región 2 Caribe – Catatumbo	
Departamento	***Municipio***
Bolívar	*1. Carmen de Bolívar*
Bolívar	*2. San Jacinto del Cauca*
Sucre	*3. Ovejas*
La Guajira	*4. Fonseca*
Norte de Santander	*5. El Tarra*
Norte de Santander	*6. Tibú*
Norte de Santander	*7. Convención*
Norte de Santander	*8. Hacarí*
Norte de Santander	*9. San Calixto*
Norte de Santander	*10. Teorama*
Santander	*11. Bucaramanga*
Córdoba	*12. Tierralta*
Cesar	*13. Manaure"*

 Expuestos los criterios indicativos de priorización territorial para la implementación de las ATRC, es necesario aclarar que para efectos de la determinación de los municipios donde se desarrollará el contrato, no es imperativo el cumplimiento de cada uno de los cinco numerales indicados anteriormente, bastaba con estar dentro de alguno o algunos de ellos para considerar su inclusión dentro del proyecto. Lo anterior teniendo en cuenta que las situaciones apremiantes de cada territorio. En este sentido, se solicita que, para efectos del contrato y anexos, se incluya una nota aclaratoria en relación con lo indicado.

5. Que, de lo anterior se tiene que las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria – ATRC, se desarrollaran en los municipios enunciados, sin embargo, de acuerdo a que se requiere el cambio de lugar o de municipio de algunas ATRC, es imperativo considerar que las ATRC obedecen al aspecto técnico del

proyecto y los municipios a la zona territorial donde se implementara la misma, por lo cual, es pertinente efectuar la aclaración en marco del contrato, donde la cantidad de ATRC no será necesariamente igual a la cantidad de municipios, pues lo que prima es la cantidad de ATRC a realizar e implementar, las cuales para este lote No. 2 corresponde a un total de 13 ATRC circunscritas en los municipios inicialmente priorizados.

Lo anterior, de conformidad a que, en el proceso de estructuración los lineamientos técnicos, jurídicos, financieros y administrativos se establecieron conforme a los parámetros de ley, partiendo de una necesidad de implementar una cantidad de ATRC en determinados municipios los cuales debían cumplir con unos requisitos mínimos, tal y como se exponen en el anexo técnico. Es así como dentro de los estudios previos, pliegos de condiciones, anexo técnico y contrato, evidenciamos estipulaciones de carácter conmutativo e imperativo tanto para el contratista como para la entidad que permitan garantizar la ejecución planeada y cumplir de este modo el objeto del contrato.

6. Que dentro de las actividades y necesidades plasmadas en el contrato, encontramos lo referente al recurso humano, en los Numerales *"**2.5. Equipo Mínimo de Trabajo"*** y ***"2.5.3. Disponibilidad del Equipo Mínimo de Trabajo"*** *del* ***ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS***, donde se menciona el rol y el tiempo de disponibilidad por cada una de las líneas de implementación de la ATRC, en especial el rol de **implementador territorial** e indica que el contratista debe contar con "*Un implementador territorial por cada municipio de acuerdo al Lote*" o *"Un implementador territorial por municipio dependiendo del Lote"*, Sin embargo, una vez analizado el aspecto financiero del proceso que dio lugar al contrato se tiene que desde el estudio de mercado se recibieron cotizaciones con el detalle requerido y que este estudio derivo en la determinación del presupuesto del proyectó, el cual evidencia que los costos de cada etapa así como las actividades planteadas, fueron cotizadas y ofertadas de manera global para el desarrollo de las ATRC, en este sentir, la modificación de municipio no está llamada a generar nuevos costos o contrario a ello a disminuir el valor por ATCR, ya que se mantienen las mismas necesidad de carácter técnico en cuanto a desarrollo de actividades y el personal que garanticen una ATRC conforme a los parámetros del proceso y contrato.

 Ahora bien, para el aspecto técnico del proceso, reviste especial relevancia mencionar que el Rol de implementador territorial obedece a un criterio intrínseco para la ejecución de cada ATRC, por ende, cada una de las ATRC debe contar con este rol y los demás perfiles del equipo técnico conforme con el contrato y su anexo indiferente del lugar de ejecución, ya que las necesidades técnicas de las ATRC requieren de un ejercicio y desarrollo adecuado y optimo, aclarando que financieramente no representa una afectación al presupuesto en caso de presentarse una modificación en el lugar de ejecución.

 Como fuente de lo expuesto anteriormente, se evidencia que en el numeral 2.5. del ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS se estableció un equipo mínimo de trabajo para cada lote, por tanto, para una adecuada implementación se deberá contar con la totalidad del personal requerido conforme a los documentos del contrato, sin que la modificación de los municipios configure una disminución en el personal y menos del perfil de implementador territorial que desarrollará sus actividades por cada ATCR de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.2 del referido anexo, asumiendo sus respectivas responsabilidad y alcance frente a cada ATCR.

 Se cita el cuadro referido:

Líder regional	Profesional en Psicología con experiencia en Psicología Social y Comunitaria	Profesional en Participación	Profesional en Gestión del Conocimiento	Profesionales de apoyo, uno con perfil psicosocial	Profesionales de apoyo, uno con perfil con énfasis en participación	Implementadores Territoriales	Profesional administrativo y financiero	Total

1	1	1	1	1	1	13	1	**21**

7. Que la **Nota 2** del **Numeral 5** del documento *"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"* indica lo siguiente: *"De acuerdo con las dinámicas en los escenarios de reincorporación, de fuerza mayor, contextos de orden público, entre otras debidamente justificadas, la ARN se reserva el derecho de modificar hasta en un 40% el listado inicial de municipios priorizados*".

8. A partir de la revisión realizada por los Grupos Territoriales de la ARN; Norte de Santander, Santander, Cesar – La Guajira y Sucre – Bolívar - Córdoba, en el marco del ejercicio de micro focalización se identifica que en el municipio de **San Jacinto del Cauca en el departamento de Bolívar** se han intensificado recientemente los problemas de orden público, lo que afecta directamente la seguridad de la población y constituye un factor de fuerza mayor que implica realizar la modificación en relación al municipio donde se llevara a cabo la ATCR.

SITUACION DE ORDEN PUBLICO ANTE ALARMA DE CRISIS HUMANITARIA

La Defensoría del Pueblo ha venido generando alertas de crisis de orden público por hechos recientes frente a conductas vulneratorias contra los derechos de PDDH, líderes y lideresas sociales, sus organizaciones y colectivos, y aumento de presencia de grupos al margen de la ley, los cuales a la luz de contrato a ejecutar representan un riesgo elevado, entre los municipios con estas alertas se encuentra **San Jacinto del Cauca**. Es en este sentido la ejecución planeada para el municipio de San Jacinto del Cauca, actualmente representa un hecho que supera las posibilidades de ejecución del presente contrato.

Es por esta razón que se requiere suprimir el municipio San Jacinto del Cauca y desarrollar una ATCR más en el **municipio de Ovejas en el departamento de Sucre**, conforme lo indicado a continuación:

MUNICIPIO	PROCEDENCIA DE SUSTITUCION DE LUGAR DE EJECUCION	NUMERO DE PERSONAS EN REINCORPORACION
OVEJAS	El municipio cumple con lo siguiente: 1. Es un Municipio con alto nivel de conflictividad y en los que se presentan riesgos de seguridad para personas en reincorporación. 2. Es un Municipio priorizado por Grupos Territoriales de la ARN 3. Es un Municipio reportado por la JEP para la implementación de sanciones propias por comparecientes exintegrantes de las FARC-EP. 4. Es un Municipio PDET. 5. Es un municipio con más de 60 personas en reincorporación.	86 PER

Aunado al cumplimiento de los parámetros de priorización del Anexo técnico Numeral 5-COBERTURA GEOGRAFICA, la procedencia de un hecho de fuerza mayor y solicitud del grupo territorial, se requiere el cambio de ejecución de la ATCR en otro municipio. Si bien este municipio ya había sido priorizado, se hace conveniente y procedente realizar una ATRC adicional en cualquier municipio, siempre y cuando en el mismo se pueda identificar la presencia importante de firmantes, organizaciones de cooperativas de firmantes y comunidad, como

estrategia de permanencia y apropiación en el territorio, disposición de vinculación a los procesos restaurativos, que permitan el fortalecimiento del tejido social y comunitario, haciendo viable la realización de una o varias ATCR, según necesidad y caracterización del territorio.

Las condiciones de modificación justificadas en párrafos anteriores, implica la implementación completa en términos metodológicos, financieros y de recurso humano, por lo tanto, se mantiene el número total de trece (13) Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria, resaltando que cada una de ellas contará con un equipo propio de trabajo y se desarrollarán las actividades requeridas y establecidas dentro del ***"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"***.

Teniendo en cuenta lo anterior, se identifica la necesidad de modificar el ***"ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"*** *y su* ***"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS",*** en lo correspondiente a:

- En el "***PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO"*** de la **CLÁUSULA PRIMERA** incluir una nota aclaratoria y suprimir el municipio de San Jacinto del Cauca, por lo cual el alcance quedaría así:

"Lote No 2: Región Caribe – Catatumbo	
Municipios	***LUGAR DE EJECUCION***
	1. Carmen de Bolívar (B)
	2. Ovejas (Su)
	3. Fonseca (LG)
	4. El Tarra (NdS)
	5. Tibú (NdS)
	6. Convención (NdS)
	7. Hacarí (NdS)
	8. San Calixto (NdS)
	9. Teorama (NdS
	10. Tierralta- (Cór)
	11. Manaure- (Ce)
	12. Bucaramanga (S)
CARACTERÍSTICAS	*(Descrito en Anexo de especificaciones técnicas mínimas)*
NO. DE ATRC A IMPLEMENTAR EN EL LOTE	*13 ATRC**
DURACIÓN DE LA IMPLEMENTACIÓN	*14 meses*

**El supervisor y el contratista de mutuo acuerdo establecerán la cantidad de ATRC a desarrollarse por cada ente territorial, determinando la necesidad y conveniencia".*

- En la **"*CLÁUSULA SÉPTIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN"*** suprimir el municipio de San Jacinto del Cauca por lo cual el lugar de ejecución quedaría así:

"LOTE	**MUNICIPIOS**
	1. Carmen de Bolívar
	2. Ovejas

LOTE 2	3. Fonseca
	4. El Tarra
	5. Tibú
	6. Convención
	7. Hacarí
	8. San Calixto
	9. Teorama
	10. Tierralta
	11. Manaure- (Ce)
	12. Bucaramanga (S)"

- Incluir dentro del numeral 2.5. Equipo Mínimo de Trabajo, del capítulo II. Condiciones Generales del **"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"** la siguiente nota:

 "2.5. Equipo Mínimo de Trabajo

 Para cada uno de los Lotes, el Equipo Mínimo de Trabajo estipulado para la implementación de las Agendas Territoriales de Reincorporación Comunitaria está compuesto de la siguiente manera:

 (….)

 ***NOTA.** Entiéndase para efectos de la ejecución del contrato respecto del rol de implementador territorial, que este perfil obedece a uno por cada ATRC, independientemente de número de municipios priorizados por lote.*

 El total del Equipo Mínimo de Trabajo por Lote de acuerdo a los perfiles es el siguiente: (...)"

- En el ***"ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"***, en el numeral 5 ***"COBERTURA GEOGRÁFICA"*** *incluir la siguiente nota y* suprimir el municipio de **San Jacinto del Cauca** por lo cual la nota quedaría así:

 "5. COBERTURA GEOGRÁFICA

 A continuación, se presentan los criterios indicativos de priorización territorial para la implementación de las ATRC:

 (…)

 ***NOTA.** Para efectos de priorización territorial, los municipios deberán cumplir con alguno o algunos de los criterios expuestos anteriormente.*

 A partir de lo anterior, se obtiene como resultado los siguientes municipios priorizados.

Lote 2: Región Caribe Catatumbo	
Departamento	***Municipio***
Bolívar	*1. Carmen de Bolívar*
Sucre	*2. Ovejas*
La Guajira	*3. Fonseca*

Norte de Santander	*4. El Tarra*
Norte de Santander	*5. Tibú*
Norte de Santander	*6. Convención*
Norte de Santander	*7. Hacarí*
Norte de Santander	*8. San Calixto*
Norte de Santander	*9. Teorama*
Córdoba	*10. Tierralta*
Cesar	*11. Manaure- (Ce)*
Santander	*12. Bucaramanga (S)*
TOTAL ATRC A IMPLEMENTAR LOTE 2	***13"***

En este sentido y bajo lo expresado en el contenido del presente documento, esta supervisión considera conveniente tanto técnica como financieramente viable las referidas modificaciones, por lo que solicita respetuosamente se proceda con las mismas.

IV. Fecha de Solicitud	26 de octubre de 2023

SUPERVISOR DEL CONTRATO	**CONTRATISTA**
Lorena Anyeline Corvera Villamizar Firmado digitalmente por Lorena Anyeline Corvera Villamizar **LORENA ANYELINE CORVERA VILLAMIZAR** **SUPERVISORA**	Angelica A. Feliciano G. **ANGELICA ALEXANDRA FELICIANO GARCÍA** **Representante Legal** **CONTRATISTA**